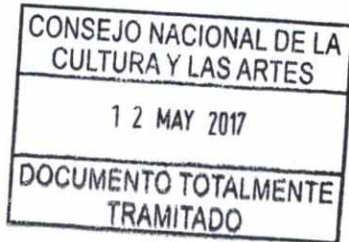


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
CSO/SRM/MGR/mgr.-



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 5 DE MAYO DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO Y EL GRUPO BREAK DANCE SIN LIMITES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CHILE CELEBRA".

EXENTA N° 168

TALCA, 12 MAYO 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2017; en la Resolución Exenta N° 1474, de 2016, de este Servicio, que Aprueba Protocolo para la Implementación del programa "Chile Celebra"; Convenio celebrado con fecha 5 de mayo de 2017 con el Grupo Break Dance Sin Limites; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; (iii) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, para el cumplimiento de dichos fines se aprobó mediante Resolución Exenta N° 1474, de 2016, el protocolo para la Implementación del Programa "Chile Celebra", de este Servicio.

Que, se solicitó a las Direcciones Regionales, mediante Ordinario N° 1272, del 1 de agosto del 2016, que enviaran propuestas de Proyectos Regionales para ser incorporadas al mencionado programa, de acuerdo a lo establecido en protocolo de implementación

Que, en el Departamento de Ciudadanía Cultural a través de Ord. N° 1791 del 18 de octubre de 2016, entregó la nómina de los proyectos seleccionados.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra la iniciativa "**Rimas para Violeta**" cuyo responsable es el **Grupo de Break Dance Sin Límites**, procediéndose a la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y de Ejecución de Actividades, con fecha 05 de mayo de 2017.

Que, se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, previa certificación de disponibilidad presupuestaria, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Maule, y el Grupo de Break Dance Sin Límites, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

PROGRAMA CHILE CELEBRA "RIMAS PARA VIOLETA"

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y GRUPO BREAK DANCE SIN LIMITES

En Talca, a 5 de mayo de 2017, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el "**Consejo**", R.U.T. N° 61.976.200-2, representado por su **Directora Regional**, doña **Mariana Elisa Deisler Coll**, domiciliada para estos efectos en 3 Oriente N° 1072, ciudad y comuna de Talca, y el **GRUPO BREAK DANCE SIN LÍMITES**, R.U.T N° 65.105.240-8, representada legalmente por su **Presidente**, don **Ramón Exequiel Cornejo Rojas**, ambos con domicilio para estos efectos en Los Lingues número 952, comuna de Linares, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que por **Resolución Exenta N° 2489, de 2016**, de este Consejo, se actualizó **protocolo de programa "Chile Celebra"**, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural, que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural, preferentemente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.
3. Que la Ley N° 20.981, de presupuesto para el sector público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "**Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural**", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas

realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

4. Que por su parte, el **Grupo Break Dance Sin Límites** es una persona jurídica sin fines de lucro, de naturaleza comunitaria, que dentro de sus funciones se encuentra la promoción el desarrollo social y cultural de sus miembros.
5. En este contexto y en el marco de la conmemoración del centenario de Violeta Parra, la Agrupación llevará a cabo en conjunto con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la iniciativa cultural denominada "**Rimas para Violeta**", a realizarse el día 23 de septiembre de 2017, la que tiene por objetivo difundir y recrear el legado de Violeta Parra como parte integrante de la cultura urbana del Hip Hop, fomentando la figura de Violeta Parra como un referente central de la cultura chilena.
6. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Agrupación se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Como objeto del presente convenio y en el marco de la conmemoración del centenario de la cantautora nacional Violeta Parra, la Corporación llevará a cabo la iniciativa artística y cultural denominada "**Rimas para Violeta**", en la comuna de **Linares**, *con carácter regional* e invitados nacionales y latinoamericanos, todos expertos y con alto reconocimiento en cultura urbana, la que se realizará el día **24 de septiembre de 2017**, desde las 15:00 a las 23:30 horas y cuyo programa consta de tres bloques:

- 1.- **Danzando con Violeta:** muestra libre de danza de bboys, y bgirls, con musicalización de Violeta Parra. Este espacio constará con la presencia de un grupo de break dance de Brasil y/o Colombia.
- 2.- **Graffittis para Violeta:** con la participación de cuatro grafiteros de la comuna de Linares, cuatro artistas grafiteros nacionales y un muralista de Linares, que diseñarán y ejecutarán la instalación de un mural en tributo a Violeta Parra.
- 3.- **Versos para Violeta:** este tercer bloque estará integrado por musicalización de Violeta Parra a través de rima y paya, bajo la modalidad de confrontación. En este espacio participarán como invitados un grupo de rap de Perú y de Colombia, dos dj de Chile y cuatro bandas de la región del Maule.

Como actividades de formación se consideran charlas para estudiantes en liceos municipalizados de la comuna de Linares, Parral, Yerbabuena, Colbún y San Javier, como estrategia de difusión con muestra de verseo sobre letras de poesía de Violeta Parra.

Con el objeto de promover el acceso y participación en la actividad, todas las acciones serán de **acceso libre y gratuito**.

SEGUNDO. Coordinación regional. Para la correcta ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio la Agrupación deberá actuar coordinadamente con la Dirección Regional del Maule del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la **contraparte** designada para estos efectos, la Coordinadora Regional de Ciudadanía Cultural.

Para la organización, coordinación e implementación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes:

- Por parte del Consejo, a doña **María Carolina Sepúlveda Olave**, en su calidad de Coordinadora Regional de Ciudadanía Cultural, correo electrónico **carolina.sepulveda@cultura.gob.cl**

- Por parte de la Agrupación, a don **Ramón Exequiel Cornejo Rojas**, en su calidad de Presidente, correo electrónico **solidouno@gmail.com**

TERCERO. Transferencia. El valor total de las actividades tendrá un costo estimado de **\$17.500.000 (diecisiete millones quinientos mil pesos)**. El Consejo Regional de la Cultura y las Artes se compromete a realizar un aporte pecuniario único y total de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**, que transferirá para su administración a la Agrupación, el que asume la diferencia a través de *aportes propios valorados*.

Para el desarrollo de las actividades comprometidas, el Consejo cuenta con disponibilidad presupuestaria, disponibilidad a la que se sujeta expresamente el cumplimiento del presente convenio.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de las actividades indicadas en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- **Gastos de Operación:** ficha técnica y producción de la actividad, sonido, iluminación, arriendos, alimentación, traslados, pasajes aéreos y terrestres, gastos menores y en general gastos asociados a la logística.

- **Gastos en personal – Honorarios:** Contratación de servicios personales, como guardias y prevencionista de riesgos.

- **Gastos de difusión:** radio, tv, diarios, impresos, gigantografías, diseños asociados, etc.

Todo gasto necesario para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades consideradas en este convenio.

El aporte del Consejo será transferido a la Agrupación, en una sola cuota dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, los representantes de la Agrupación declaran que las actividades descritas en la cláusula primera **no tienen fines de lucro**, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Agrupación deberá presentar a la Dirección Regional del CNCA del Maule, un INFORME que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar una **RENDICIÓN DE CUENTA DETALLADA** de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la **Resolución N° 30, de 2015**, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables, sobre rendición de cuentas. Ambos documentos, el Informe de actividades y el financiero, deberán ser presentados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, **dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir del término de ejecución de las actividades.**

El informe de actividad será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la **Coordinación Regional de Ciudadanía Cultural** del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la **Coordinación Regional de Administración y Finanzas** del mismo.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a la actividad para la cual se contempla el financiamiento-, la Agrupación hará entrega al Consejo de una **letra de cambio** con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**, a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Rut 61.976.200-2, y que es

condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Agrupación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Esta garantía se hará efectiva en los casos que no se dé un uso correcto a los fondos transferidos, tales como destinar recursos para fines distintos de los contemplados, o no efectuar la rendición en la forma estipulada en la cláusula tercera de este convenio.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Agrupación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al **Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, y el sello Violeta Parra 100 años**, aplicado conforme al Manual de uso sello Violeta Parra.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y "Fundación Violeta Parra", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo y el sello Violeta Parra 100 años, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Derechos de autor

Mediante la firma de este convenio, la Agrupación declara que realizará el pago de derechos de autor y tramitará las autorizaciones correspondientes ante la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD), de acuerdo a lo establecido en el documento **Orientaciones para la solicitud y pago de Derechos de Autor a la SCD 100 años de Violeta Parra**, que deberá ser entregado a la beneficiaria por la Coordinadora Regional de Ciudadanía Cultural.

OCTAVO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si correspondiere-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Agrupación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Talca** y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO. Personerías. La personería de doña **Mariana Deisler Coll**, en su carácter de Directora del Consejo Regional de la Cultura y las Artes región del Maule, consta en la Resolución N° 337, del 07 de Octubre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don **Ramón Cornejo Rojas**, para suscribir el presente convenio en representación de la Agrupación, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica emitido con fecha 14 de febrero de 2017, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Centro Cultural y dos en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule.

Las partes, previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Hay firmas.-

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la **Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087** del Consejo que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "**Convenios de Ejecución de Proyectos**" en la categoría "**Actos con efectos sobre terceros**" de la sección "**Actos y Resoluciones**", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "**Transferencias**", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



**MARIANA DEISLER COLL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- Grupo Break Dance Sin Limites
- Coordinadora Regional de Ciudadanía Cultural
- Coordinadora Regional de Administración y Finanzas
- Abogada Regional
- Archivo Dirección Regional CNCA